

# La enseñanza de los pronombres desde una perspectiva de género: el caso del dativo de afectación

María Soledad Funes

solefunes@gmail.com

Universidad de Buenos Aires, Conicet

Muriel Troncoso

muriel.troncoso@gmail.com

Universidad de Buenos Aires (Buenos Aires, Argentina)

## Introducción

Distintos eventos ocurridos en las últimas décadas en nuestro país les han dado una gran visibilidad y un nuevo enfoque a diversos temas relacionados con la sexualidad como, por ejemplo, la violencia de género. Algunos de estos hechos son: la sanción de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) (n° 26.150) en el año 2006; la sanción, en el año 2009, de la Ley Nacional de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales (n° 26.485); la modificación del Código Penal (Ley n° 26.791) que alude a la figura de femicidio como agravante de la pena de homicidio; la primera movilización *Ni una menos*, el 3 de junio de 2015; y la sanción de la Ley Nacional Educar en Igualdad, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género (n° 27.234) también en el año 2015. En este marco, la lengua cobra un lugar de gran importancia, ya que es el sistema mediante el que se expresan estas nuevas representaciones sobre las relaciones sexogenéricas. Este contexto obliga a repensar los contenidos que se enseñan en diversos espacios curriculares en la escuela secundaria que se encuentran subsumidos en una lógica androcéntrica (Moreno, 1999).

En este sentido, en el presente trabajo se abordará la enseñanza de un contenido gramatical general: el pronombre personal en español; atendiendo específicamente a la enseñanza del pronombre *nos*,

como el que aparece en el canto popular “Señor/vecino, señora/vecina, no sea indiferente, nos matan a las pibas en la cara de la gente”. En este canto, el uso del pronombre, que constituye un dativo de afectación (Maldonado, 1994), gramaticaliza una estrategia cuyo objetivo comunicativo es presentar a los femicidios como una problemática que afecta a la sociedad en su conjunto y no solo a las mujeres (víctimas directas). Ejemplos como este demuestran que es indispensable considerar en las propuestas de enseñanza de la lengua los principios externos que condicionan al lenguaje porque los objetivos comunicativos de los hablantes motivan la sintaxis y la morfología. A continuación, se caracterizará al pronombre personal en general, y al caso dativo en particular; finalmente, se presentarán la propuesta didáctica y las conclusiones.

### **1. La categoría de pronombre personal**

El pronombre ha sido una categoría difícil de clasificar para la tradición gramatical. Se presentan coincidencias en su análisis morfológico y sintáctico, pero su consideración como una clase de palabra autónoma no ha sido unánime. En general, se lo clasifica como perteneciente a la clase del sustantivo (Bello, 1875; Di Tullio, 1997; Fernández Soriano, 1999; entre otros), por presentar un comportamiento sintáctico similar. Sin embargo, se reconocen diferencias semánticas, ya que el pronombre personal denota a las personas gramaticales, a la vez que designa a una cosa o persona sin nombrarla mientras que el sustantivo la nombra sin designarla (Real Academia Española, 1931, §69). En contraposición, la *Nueva Gramática de la Lengua Española* (en adelante *NGLE*) (2009) considera a los pronombres una clase de palabra independiente, en función de criterios morfosintácticos: la persona, el género, el número, el caso, la tonicidad y la reflexividad (Real Academia Española, 2009, § 16.3).

En relación con su caracterización semántica, es fundamental el trabajo de Barrenechea (1962), la primera autora en definir al pronombre como una clase de palabra autónoma a partir del criterio semántico. Lo considera una clase de palabra no descriptiva (no tiene referencia precisa, como sí ocurre con los sustantivos, por ejemplo), cuya significación es ocasional (la referencia depende del contexto) y está orientada por el coloquio y el hilo del discurso (1962/1986, p. 70).

La caracterización semántica propuesta por Barrenechea es recuperada por varios autores (Fernández Soriano, 1999; Kovacci, 1990, entre otros) que coinciden en el carácter ocasional del

significado del pronombre. En conclusión, en las distintas gramáticas, la caracterización morfológica y semántica del pronombre es exhaustiva, es decir, las gramáticas analizan detalladamente cómo el pronombre manifiesta las categorías de persona, número, género y caso, y su manera ocasional de significar, pero solo a partir de análisis descontextualizados, a nivel oracional. Su dimensión pragmática, el por qué y para qué los hablantes eligen esa forma gramatical, se ha restringido a la deixis, pero sin que se analice su funcionamiento en discursos auténticos.

Desde la Gramática Cognitiva, Langacker (2007) analiza los pronombres en caso nominativo del inglés. El autor centra su análisis en la categoría morfológica de persona, a la que define como una categoría gradual. Sostiene que el significado de persona es fijo, mientras que lo que se modifica en el uso es el grado de delimitación y vaguedad que presenta cada pronombre en cada contexto. Los pronombres presentarán mayor grado de delimitación en tanto más fácil sea identificar a las entidades a las que refiere, y presentará menor grado de delimitación en tanto esa identificación sea más compleja. El extremo de este *continuum* lo ocupan los casos de no-delimitación: los usos impersonales del pronombre (en español, sería el *se* impersonal). Por otro lado, aun cuando un pronombre refiere claramente a algo, esa referencia puede presentar mayor o menor grado de vaguedad, según la cantidad de posibles referentes que ese pronombre tenga en un contexto particular. Teniendo en cuenta estos parámetros, el pronombre es más personal cuando presenta un alto grado de delimitación y un bajo grado de vaguedad, y más impersonal cuando presenta un bajo grado de delimitación y un alto grado de vaguedad.

### **1.1. La categoría de caso en el pronombre personal**

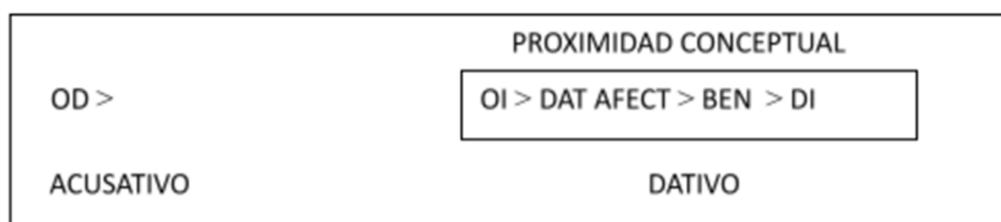
Otra categoría morfológica central para la caracterización del pronombre personal es la categoría de caso. El caso manifiesta cómo está perfilado el designado en relación con el verbo y la cláusula. Esto es, nos indica cuál es la función sintáctica del pronombre (por ejemplo, *yo*, que está en caso nominativo, cumple la función de núcleo del sujeto). El caso dativo, que es el que aquí nos ocupa, aparece prototípicamente en la Cláusula Ditransitiva (CD), que implica la transferencia de un objeto desde el agente, concebido como fuente de energía, hacia un receptor, considerado el destino final. Este tipo de cláusulas presenta, por lo tanto, tres participantes: el agente (animado), el paciente

(inanimado) y el receptor (animado), este último es aquel que se corresponde con el pronombre en caso dativo (Langacker, 1991). Borzi (2019) analiza un corpus de CDs con el verbo *dar* y sostiene que en esas cláusulas la función discursiva del paciente es “ser un lugar de contacto del agente con el dativo que permite una reconceptualización que afecta especialmente al dativo” (2019, p. 246), es decir, el dativo presentará otro perfilamiento como resultado de ese contacto con el paciente (1991, p. 251).

### 1.2. El dativo de afectación

Maldonado (1994) realiza un análisis semántico-sintáctico de las construcciones de dativo y postula que estas construcciones se encuentran determinadas por una escala de proximidad conceptual, esto es: “el nivel de cercanía del receptor en relación con la acción designada por el verbo” (1994, p. 244). En este sentido, los extremos de esta escala lo constituyen, por un lado, el objeto indirecto (OI), relación gramatical más cercana respecto del desarrollo de la acción, determinada por la valencia verbal; y, por el otro lado, el dativo de interés (DI), que presenta la relación menos cercana con la acción verbal, ya que reemplaza a un participante externo a la acción, pero que no es ajeno a la conceptualización del evento. En una zona intermedia, se encuentran otras dos construcciones de dativo: el dativo de afectación (DA) y el receptor (BEN). Así se completa la escala propuesta por Maldonado, graficada en la Figura 2:

**Figura 2.** Escala de datividad



Fuente: Maldonado, 1994, p. 244

El OI (*Le envíe una carta*) se diferencia del BEN (*Manuela adornó la mesa para sus invitados*), debido a que mientras en la primera construcción el participante beneficiario es parte de la valencia

verbal, eso no sucede en la segunda, en la que el participante es externo a la valencia verbal<sup>19</sup>. A su vez, son construcciones cognitivas diferentes, puesto que mientras el OI se focaliza en la trayectoria de afectación del receptor, el BEN se focaliza en la trayectoria de intencionalidad del agente que ejecuta la acción en relación con un receptor. Esto conlleva a que el OI aparezca con la preposición “a”, mientras que el BEN aparece con la preposición “para”. Según el autor, el argumento más contundente para diferenciar ambas construcciones es la posibilidad de que ambas co-ocurrán, como en el siguiente ejemplo (1994, p. 248):

1. *Le di un regalo a Juan para María.*

El DA se presenta como una construcción intermedia entre el OI y el BEN. Maldonado define esta construcción del siguiente modo: “en esta construcción participan todos aquellos verbos en que el receptor de la acción es marcado con el clítico *le* sin que pueda ser identificado como parte de la valencia verbal” (1994, p. 250). Por este motivo, a pesar de recibir la misma marcación morfológica, el DA se diferencia del OI por no ser parte de la valencia verbal (1994, p. 250). A su vez, se diferencia del BEN en tres aspectos. En primer lugar, se presentan diferencias de afectación: mientras que en las construcciones con BEN el nivel de afectación impuesto en el receptor es bajo, sucede lo opuesto en el DA: el participante no valencial presenta un alto nivel de afectación (1994, p. 251). En segundo lugar: en las construcciones de DA, la proximidad física o conceptual es determinante. Si la proximidad es máxima, solo con *le* se obtendrán resultados gramaticales, como se observa en los siguientes ejemplos (1994, p. 251):

2. a. *Le cerraron la puerta al presidente en las narices.*

2. b. \* *Cerraron la puerta para el presidente en las narices.*

Mientras que en (2.a) se presupone una coincidencia temporal entre los dos eventos, el cruce del presidente por el umbral con el cierre de la puerta, esta presuposición no se presenta en (2.b) y por ello la expresión “en las narices” convierte a esta oración en indeseable (1994, p. 251). En tercer lugar, el BEN y el DA difieren en la carga positivo/negativa del evento. Ambas construcciones pueden tener connotaciones positivas, las frases de BEN con *para* no se pueden usar en sentido negativo.

---

<sup>19</sup> La valencia de un verbo está determinada por los argumentos que prototípicamente lo acompañan, y que no necesariamente se manifiestan en todos los usos de esa forma (Maldonado, 1994, p. 247).

Hemos explicado las diferencias entre el OI, el DA y el BEN. Finalmente, nos detendremos en las diferencias entre el DA y el DI. En la construcción de DI, el participante no puede ser afectado directamente por la acción, sino que pone en relieve una afectación por solidaridad, como se observa en el siguiente ejemplo:

3. *Me le cerraron la puerta al presidente en las narices.*

En este caso, el participante se ve afectado de forma indirecta a través de la evaluación discursiva (1994: 258). En contraposición, como ya hemos visto, en el DA, la afección del receptor está impuesta por la construcción y no es inherente al verbo, es decir, la trayectoria de afectación del receptor no está determinada por la valencia verbal.

## **2. Propuesta de enseñanza del pronombre personal**

La propuesta de enseñanza fue elaborada a partir del método descendente (Funes y Poggio, 2019), que consiste en comenzar el análisis de un texto a partir de sus dimensiones pragmática y semántica, para avanzar luego con el análisis de las estrategias morfosintácticas que contribuyen a la creación del sentido. A partir de este método, los fenómenos gramaticales se analizan y se enseñan de acuerdo con su función discursiva. Se alcanza así una verdadera integración entre la gramática y el discurso. Por lo tanto, este método nos permite enseñar cómo se usan los pronombres personales, con qué fines comunicativos son seleccionados, y cuál es el significado que presentan en un contexto particular de uso.

Al ser una propuesta centrada en la enseñanza del pronombre personal, se eligió trabajar con los siguientes géneros discursivos: el *cartoon*, también conocido como viñeta, consignas de movilización político-sociales, y cantos populares, frecuentes en distintos tipos de manifestaciones. Se eligen estos géneros porque son breves y permiten reponer rápida y fácilmente el contexto situacional. A continuación, presentaremos los textos seleccionados junto con un breve análisis y las consignas sugeridas para el abordaje de esos textos.

### **2.1. Actividad 1**

El material de la primera actividad consiste en una ilustración de Romina “Ro” Ferrer en relación con la fecha conocida como 3J, es decir, las marchas que se realizan en nuestro país los días 3 de

junio, desde el 2015, contra la violencia por cuestiones de género, los femicidios y los travesticidios. En la ilustración se observa a una mujer joven que tiene en su mano una consigna política característica de todas las marchas contra la violencia de género: “paren de matarnos”. En esta consigna aparece el pronombre *nos* en caso objetivo. El caso objetivo se divide en acusativo y dativo, según la función sintáctica que cumpla y cómo profile semánticamente a su designado (como paciente o como receptor). En la primera y segunda persona, las formas de ambos casos coinciden (*me, nos, te*) y es solo a partir del contexto que se puede reconocer qué función están cumpliendo: en el caso acusativo, el pronombre cumple función de objeto directo (semánticamente, es un paciente), mientras que en el caso dativo cumple función de objeto indirecto (semánticamente, es un receptor/benefactivo). El caso al que corresponde *nos* en la consigna es el caso acusativo y designa a las mujeres, ya que son consignas que se presentan en el contexto espacial y temporal de las marchas contra la violencia de género. El uso de esta forma pronominal acusativa en plural designa a todas las mujeres pese a que no todas somos o no estamos siendo asesinadas, y busca destacar que la violencia de género es algo que nos afecta, en mayor o menor medida, a todas. Por lo tanto, a partir de estas consignas, las mujeres se presentan semánticamente como pacientes, es decir, como potenciales víctimas del evento *matar*.

Proponemos para su abordaje las siguientes consignas:



- ¿Conocen las marchas denominadas *Ni una menos*?
- Busquen en Internet imágenes sobre las marchas y presten especial atención a los carteles.
- Detengámonos en una de las consignas que también está en la viñeta de Ro Ferrer: “¡Paren de matarnos!”. ¿A quién se considera victimario y a quién víctima en esta consigna? ¿Qué elementos de la lengua permiten identificar a cada actante?
- ¿Por qué si el pronombre *nos* no manifiesta género sería impensado creer que en estas frases se hace referencia a hombres?
- ¿Con qué tipo de actante se relaciona a las mujeres? ¿Por qué? Justifiquen su respuesta.

## 2.2. Actividad 2

El material de la segunda actividad consiste en un canto popular que se suele entonar en muchas de las marchas por pedido de justicia por femicidios. La letra de este canto popular dice: “Señor/vecino, señora/vecina, no sea indiferente, nos matan a las pibas en la cara de la gente”. En este canto, el pronombre *nos* corresponde al caso dativo. El evento que se presenta es el mismo que en la consigna de la tercera parte, *matar*, y, en este caso, *las pibas* es el paciente, que podría ser reemplazado por el pronombre acusativo *las*. *Nos* se corresponde con el participante receptor, pero puesto que prototípicamente las cláusulas con *matar* no presentan un tercer participante, elegimos utilizar la función sintáctica propuesta por Maldonado (1994) y denominarlo dativo de afectación (DA), en lugar de considerarlo un objeto indirecto. Maldonado (1994) define a esta estrategia discursiva como aquella construcción en la que el receptor de la acción es marcado con un pronombre dativo sin que pueda ser identificado como parte de la valencia verbal. Prototípicamente, las cláusulas con el verbo *matar* presentan un agente (animado) y un paciente (inanimado), pero en el caso de la canción, como hemos mencionado, se presenta un tercer participante a través del pronombre dativo *nos*. Este pronombre designa, en el contexto de la canción, a todas las personas presentes en las marchas, que se construyen como muestra de la sociedad entera. El participante designado con el dativo se presenta en competencia por la afectación con el paciente (“las pibas”), construyéndose también como víctima de esa violencia. De este modo, *nos* es un DA porque no es el objeto indirecto de *matar* (ya que es un verbo que, por su contenido semántico, no ocurre con un actante receptor, sino que aparece con un agente que mata y un paciente que es la víctima), sino que remite a un conjunto de personas que se ven afectadas en sentido general por la violencia de género que se desprende de los femicidios (*matan a las pibas*). El locativo “en la cara de la gente” muestra una proximidad física del receptor con el evento, lo cual, según Maldonado, es una condición indispensable de esta construcción para mostrar la afectación: las mujeres son asesinadas en los espacios de circulación comunes, aquellos que comparten con toda la sociedad. Por lo tanto, el objetivo de la canción es demostrar que la violencia de género no solo afecta a las mujeres víctimas de violencia, sino que afecta a la sociedad en su conjunto.

Proponemos para su abordaje las siguientes consignas:

1. Observen atentamente la siguiente fotografía publicada por el diario virtual *Izquierda Socialista*, el 9 de septiembre de 2020, en una de las marchas realizadas por pedido de

justicia por el adolescente de la joven Ludmila Pretti. El texto ubicado debajo de la imagen corresponde a uno de los cantos que se escuchan frecuentemente en este tipo de marchas contra los femicidios.



2. Comparen el pronombre personal *nos* de la consigna de la actividad 1 con el pronombre *nos* de este canto. ¿Es el mismo pronombre?
  1. ¿Qué designados presenta cada uno? ¿Y qué grado de delimitación y vaguedad?
  1. ¿Qué perfilamiento semántico se presenta en cada caso por medio de este pronombre?
  1. ¿Por qué les parece que este pronombre es utilizado en este canto?

### 3. Conclusiones

En las actividades propuestas, nos basamos en el método descendente de enseñanza, que propone partir de la dimensión pragmática para llegar a la morfosintáctica. Esto es, para enseñar la categoría de pronombre, es necesario primero analizar cómo se usa en contextos discursivos auténticos. De este modo, hemos visto cómo el pronombre *nos* manifiesta diferentes significados en la consigna analizada y en el canto popular, ya que se encuentran orientados por diferentes contextos y, por tanto, por diferentes objetivos comunicativos.

En conclusión, la designación dependiente del contexto que posee el pronombre se traduce en una morfosintaxis determinada a partir del objetivo comunicativo del hablante. En este sentido, el aspecto pragmático-semántico resulta fundamental para entender la sintaxis de una lengua. La función sintáctica de dativo de afectación es una consecuencia del aspecto pragmático, que no es un aspecto separado de la gramática sino un aspecto fundamental.

## **Bibliografía**

- Barrenechea, A. M. (1962/1986). El pronombre y su inclusión en un Sistema de categorías semánticas. En Barrenechea, A. M. y M. Manacorda de Rosetti, *Estudios de gramática estructural* (pp. 27-70). Paidós.
- Bello, A. (2011[1875]). *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Red ediciones S.L.
- Borzi, C. (2019). Consideración del uso de la cláusula ditransitiva en el discurso. En: Belloro, V. (ed.) *La interfaz sintaxis-pragmática: estudios teóricos, descriptivos y experimentales* (pp. 229-254). De Gruyter Recht.
- Di Tullio, A. (1997). *Manual de gramática del español*. Isla de la luna.
- Fernández Soriano, O. (1999). El pronombre personal. Formas y distribuciones. Pronombres átonos y tónicos. En Bosque, I. y V. Demonte (Eds), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Espasa-Calpe (Tomo 1, §19).
- Funes, M. S. y Poggio, A. (2019). Aportes del método descendente para leer comprensivamente en la escuela secundaria. Ponencia presentada en el *II Congreso Nacional de la Cátedra UNESCO para la lectura y la escritura*. Universidad Nacional de Mar del Plata, abril de 2019.
- Kovacci, O. (1992). *El comentario gramatical*. Arco/Libros (Vol. I).
- Langacker, R. (1991). *Foundations of Cognitive Grammar. Descriptive Applications*. Stanford University Press (Vol. 2).
- Langacker, R. (2007). Constructing the meaning of personal pronouns. En G. Radden, K. Köpcke, T. Berg y P. Siemund (Eds.), *Aspects of meaning construction* (pp. 80-100). John Benjamins.
- Maldonado, R. (1994). Dativos de interés, sin interés. *Verbo e Estruturas Frásicas*, Rev. Fac. Letras Linguas e Literaturas. Anexo VI, pp. 241-264.
- Moreno, M. (1999). *O androcentrismo. Como se ensina a ser menina. O sexismo na escola*. Editorial Unicamp.
- Real Academia Española (1931). *Gramática de la lengua española*. Espasa-Calpe.
- Real Academia Española (2009). *Nueva Gramática de la lengua española*. Espasa.

## **Marco normativo**

Ley Nacional 26.150 (2006): *Ley de Educación Sexual Integral*. Argentina.

Ley Nacional 26.485 (2009): *Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales*. Argentina.

Ley Nacional 26.791 (2012): “Modificaciones Código Penal”. Argentina.

Ley Nacional 27.234 (2015): *Educación en Igualdad, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género*. Argentina.